



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO

()

Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)"*.

Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Que según el párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, *"El Gobierno Nacional podrá autorizar a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, para crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa aprobación y reglamentación de su junta directiva."*

Para el efecto, se requerirá que previamente se hayan incluido en el presupuesto nacional partidas equivalentes al monto del subsidio o que se garantice el aporte de los recursos necesarios para compensar la tasa".

Que en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, está compilado el Decreto 2048 de 2014, que estableció la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo

Continuación del decreto: "Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"

Territorial S.A. – FINDETER. En este sentido, el artículo 2.6.7.2.1. del mencionado Decreto establece que el objeto de la línea de crédito es el de destinar estos recursos para el "(...) *financiamiento de todas las inversiones relacionadas con la infraestructura para el desarrollo sostenible de las Regiones, en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación - TIC, y deporte, recreación y cultura.*"

Que en la actualidad dicha línea de crédito tiene asignado un monto total de hasta cuatro billones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos (\$4.542.889.725.691) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, incluidos dos (2) años de gracia a capital, con vigencia hasta agotar los recursos destinados para ella.

Que los beneficios financieros de la línea de crédito a que se refiere el presente decreto, tales como tasas favorables y plazos amplios, contribuyen positivamente a la dinámica de los sectores financiados, contribuyendo con la disminución de la pobreza y el crecimiento económico sostenible.

Que a través de esta línea se ha contribuido al cierre financiero de obras en sectores como el de transporte, escenarios deportivos de alto impacto y un gran número de proyectos solares fotovoltaicos de auto generación de energía, así como pequeñas centrales hidroeléctricas, que además de generar progreso a las regiones han impactado positivamente reduciendo la huella de carbono de industrias ubicadas en varios sectores de la economía. Es así que tanto el sector público como la empresa privada se benefician de la tasa compensada del programa, lo cual contribuye a las metas de desarrollo sostenible del país.

Que sigue siendo un objetivo gubernamental e institucional apoyar el mejoramiento, actualización y adecuación de la infraestructura de los sectores mencionados, financiando proyectos que permitan aumentar la cobertura, calidad y continuidad de estos, manteniendo las condiciones económicas favorables a todos los beneficiarios de esta línea de crédito con tasa compensada, como mecanismo para incrementar la productividad multisectorial y la equidad social.

Que para el Gobierno nacional la infraestructura es uno de los elementos fundamentales para el desarrollo y bienestar de los habitantes del país. Es así como desde las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el eje transformacional 2) *Seguridad humana y justicia social, catalizador A) Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar*, se indica que se "(...) *impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología, y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social (...)*".

Que por lo anterior, se requiere modificar los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adicionar los recursos de esta línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada al financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones hasta por la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana.

Que de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 1621 de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se asignaron recursos por el orden de seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y tres millones de pesos (\$657.193.000.000) por concepto de "*Aportes a FINDETER - subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados parágrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*", de los cuales se asignará la porción necesaria para subsidiar la tasa de

Continuación del decreto: "Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"

interés de los créditos concedidos bajo la línea crédito redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible. Para la vigencia 2026 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Que la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, en sesión realizada el veinticinco (25) de marzo de 2025, como consta en acta 439, aprobó la propuesta de adicionar la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada al financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones hasta por la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el Decreto 1081 de 2015, el proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modificación del artículo 2.6.7.2.3. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.2.3. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.6.7.2.3. Plazo y monto. Las aprobaciones de las operaciones de redescuento de que trata el presente Capítulo se podrán otorgar hasta agotar sus recursos y hasta por un monto total de cinco billones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos (\$5.542.889.725.691) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, incluidos hasta dos (2) años de gracia a capital."

Artículo 2º. Modificación del artículo 2.6.7.2.5. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.2.5. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.6.7.2.5. Recursos de redescuento. Con fundamento en lo establecido en el párrafo del literal b) del numeral 3 del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para la vigencia fiscal 2025, el monto para la compensación de la tasa de interés del crédito de redescuento destinada al financiamiento de todas las inversiones relacionadas con la infraestructura de que trata el artículo 2.6.7.2.1 del presente Capítulo, se efectuará con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el anexo del Decreto 1621 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, donde se asignaron recursos por el orden de seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y tres millones de pesos (\$657.193.000.000) por concepto de "Aportes a Findeter – subsidios para operaciones crédito en los usos autorizados párrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."

Para la vigencia 2026 y siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidos en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación."

Continuación del decreto: "Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible"

Artículo 3°. Modificación del artículo 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.6.7.2.7. Transitorio para solicitudes tramitadas conforme con los Decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017, 1020 de 2018, 1980 de 2018, 755 de 2019, 766 de 2022, 2622 de 2022 y 1095 de 2024, compilados en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Las viabilidades que hayan sido otorgadas por los Ministerios, así como los saldos pendientes por desembolsar de las operaciones de crédito aprobadas desde el primero (1°) de mayo de 2015 y hasta agotar recursos, se financiarán con cargo a esta línea.

Las solicitudes para acceder a la línea de redescuento establecida en los Decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017, 1020 de 2018, 1980 de 2018, 755 de 2019, 766 de 2022, 2622 de 2022 y 1095 de 2024, compilados en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que se hayan radicado y se encuentren en trámite de evaluación por el respectivo Ministerio antes de la entrada en vigencia del presente Capítulo, seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con la normatividad vigente al momento de su presentación. Para las solicitudes que se hayan radicado, se encuentren en trámite de evaluación y las tramitadas, se les aplican las condiciones de plazo y monto previstas en el artículo 2.6.7.2.3. del presente Capítulo".

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMAN ÁVILA PLAZAS



Hacienda

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Código: Mis 5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 1 de 16

Entidad originadora:	<i>Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>04/08/2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que regulan la línea de redescuento con tasa compensada del sector infraestructura en general de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible.</i>
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN	
1.1 ANTECEDENTES	
<i>Genesis de la línea</i>	
<p>En el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público está compilado el Decreto 2048 de 2014, en virtud del cual la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER (en adelante "Findeter") está habilitada para ofrecer una línea de redescuento con una tasa compensada, orientada a financiar todas las inversiones vinculadas a la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones. Esto abarca los sectores de energía, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como deporte, recreación y cultura.</p> <p>El monto actual de dicha línea de crédito es de cuatro billones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos (\$4.542.889.725.691) moneda legal colombiana, con plazos de amortización de hasta doce (12) años, incluidos dos (2) años de gracia a capital.</p> <p>Con corte al 14 de julio de 2025, según el sistema de gestión comercial de Findeter "Financianet", la entidad ha desembolsado recursos de esta línea de crédito por un monto total de cuatro billones doscientos treinta y un mil novecientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos (\$4.231.904.466.287) moneda corriente para todas las inversiones relacionadas con estudios y diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, interventoría, equipos y bienes requeridos para el desarrollo de la operación en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, TIC's y deporte, recreación y cultura.</p>	

Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05**Fecha:** 30/09/2020**Versión:** 3**Página:** 2 de 16

Sector Final	Monto desembolsado
Educación	\$1.384.676.569.836
Transporte	\$1.367.399.209.729
Energía	\$ 710.688.884.055
Salud	\$ 261.545.612.954
Deporte y Recreación	\$ 236.663.432.472
Desarrollo Urbano	\$ 219.991.586.562
Agua Potable y SB	\$ 31.998.615.123
TIC's	\$ 18.000.000.000
Cultural y Creativa	\$ 940.555.556
Total	\$4.231.904.466.287

Fuente: Financianet

En ese sentido, del monto total de la línea, que asciende a cuatro billones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve millones setecientos veinticinco mil seiscientos noventa y un pesos m/cte. (\$4.542.889.725.691), hay un saldo pendiente por desembolsar de trescientos diez mil novecientos ochenta y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos m/cte. (\$310.985.259.404).

Los beneficios financieros de la línea (tasa y plazo competitivos) contribuyen positivamente a la dinámica de los sectores ya mencionados y a los beneficiarios previstos en el artículo 2.6.7.2.2. del Decreto 1068 de 2015¹, contribuyendo con la disminución de la pobreza y el crecimiento económico sostenible. Esto se refleja en la gran acogida que ha tenido en el territorio nacional, ya que desde su implementación a la fecha, han accedido a estos recursos 163 beneficiarios (entre Entidades Territoriales, entidades públicas, entidades descentralizadas del orden nacional y territorial y entidades de derecho privado), ubicados en 27 departamentos y 97 municipios.

Dentro de estos proyectos estratégicos para la infraestructura del país, Findeter a través de esta línea ha contribuido al cierre financiero de obras en sector transporte, escenarios deportivos de alto impacto en ciudades como Bogotá, y un alto número de proyectos solares de auto generación de energía, así como pequeñas centrales hidroeléctricas, que además de progreso a las regiones han impactado positivamente reduciendo la huella de carbono de industrias ubicadas en varios sectores de la economía, es así que el sector público, la empresa privada y demás actores se benefician de la tasa compensada del programa, lo cual contribuye a las metas de desarrollo sostenible del país.

¹ Las Entidades Territoriales, las entidades públicas y entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las entidades de derecho privado.

Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 3 de 16

No obstante, sigue siendo un objetivo gubernamental e institucional apoyar el mejoramiento, actualización y adecuación de la infraestructura de los sectores mencionados, financiando proyectos que permitan aumentar la cobertura, calidad y continuidad de estos, manteniendo las condiciones económicas favorables a todos los beneficiarios de esta línea de crédito con tasa compensada, como mecanismo para incrementar la productividad multisectorial y la equidad social.

Este apoyo económico requiere la adición permanente de recursos que permitan financiar nuevos proyectos que respondan a las necesidades de la infraestructura del país en pro de su modernización y activación de las cadenas de valor de los sectores económicos. En este sentido, se hace necesario adicionar recursos a esta línea, modificando los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.5 y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Nuevos desafíos desde el contexto geopolítico

En los últimos meses se ha evidenciado un fenómeno a nivel mundial, relacionado con un aumento significativo en los aranceles, especialmente entre las principales economías del mundo como lo son Estados Unidos y China. Este incremento está impulsado por políticas proteccionistas, lo cual deriva en una reducción o restricción del comercio internacional en la medida en que se apliquen los principios de reciprocidad² como respuesta a las acciones tomadas por EE.UU. Estas medidas han desencadenado una serie de medidas arancelarias, creando tensiones comerciales a nivel global a las cuales Colombia no ha sido ajena. El impacto probable de estas medidas se refleja en el aumento de los precios de los productos importados, la reducción del comercio internacional y la inestabilidad en los mercados financieros. Además, economías emergentes se ven afectadas por la fluctuación de los precios de las materias primas y la incertidumbre económica.

Al considerar lo expuesto anteriormente, la inestabilidad de la política arancelaria a nivel mundial puede derivar en consecuencias directas a la inversión en infraestructura en varios aspectos, entre los que se destacan los siguientes efectos:

Reducción de ingresos fiscales y capacidad de inversión pública: Si los aranceles afectan sectores clave de exportación (como productos agrícolas, textiles o manufacturas), las empresas colombianas podrían ver reducidas sus ventas a EE.UU., disminuyendo sus ganancias y, por ende, los impuestos que pagan al gobierno.

Impacto en el sector privado y la inversión: Los sectores golpeados por los aranceles podrían recortar inversiones en expansión o modernización de infraestructura propia (ej.: plantas industriales, logística).

Desincentivo a la inversión extranjera: Si la medida genera percepción de inestabilidad comercial, inversionistas internacionales podrían retrasar o cancelar proyectos en infraestructura, especialmente en sectores vinculados al comercio con EE. UU.

² El principio de reciprocidad en el contexto de los aranceles se refiere a la práctica de imponer tarifas aduaneras equivalentes en respuesta a medidas similares adoptadas por otro país.



Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

4 de 16

Depreciación del peso colombiano: Una reducción en las exportaciones podría debilitar la moneda local, encareciendo las importaciones de maquinaria, tecnología y materiales necesarios para infraestructura (ej.: acero, equipos eléctricos).

Aumento de costos de proyectos: Las políticas arancelarias pueden afectar tanto a proyectos públicos como privados, retrasando su ejecución y/o reduciendo su alcance.

Impacto sectorial específico: Infraestructura relacionada con el comercio tales como proyectos portuarios o aeroportuarios orientados a exportaciones a EE.UU. podrían perder viabilidad, mientras que aquellos vinculados a otros mercados ganarían prioridad. Asimismo, en sectores como el Minero - Energético, de haber impacto en sectores como el carbón, podría reducirse la inversión en infraestructura de transporte (ferrocarriles, puertos carboníferos).

En este sentido, se hace necesario seguir apalancando los sectores de la economía, en aras de generar medidas contracíclicas que permitan la búsqueda de nuevos mercados (Asia, Europa) o fortalecer alianzas regionales, lo que requeriría inversión en infraestructura logística (puertos, corredores viales).

Adicionalmente, el Gobierno podría aumentar el gasto en infraestructura como estímulo económico, dependiendo de su capacidad fiscal y acceso a financiamiento (deuda, alianzas público-privadas).

El PIB en los sectores económicos

El comportamiento del Producto Interno Bruto – PIB de Colombia ha sido muy variable desde el segundo trimestre de 2020, en el que tuvo una disminución que llegó al -16.9%. En el periodo de recuperación económica, se evidenció una variación porcentual de 19.0%, explicada por la reactivación masiva de varios sectores de la economía. Sin embargo, desde el segundo trimestre de 2021, cuando se tuvo ese máximo, la economía colombiana decreció en su PIB de forma continua hasta el cierre del año 2023 llegando a -0,3%, el año 2024 por el contrario presenta una mejora que, si bien no se compara con los años 2021 y 2022, sí presenta una estabilización en la productividad en el año corrido. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, en su informe de febrero de 2025, el PIB creció un 1,7% respecto al cierre de 2023 llegando a una variación de 2.3%. (DANE, 2025)

Asimismo, de acuerdo con esta misma fuente, mediante el boletín técnico del mes de mayo de 2025, para para el primer trimestre del 2025, el PIB, creció 2,7% respecto al mismo periodo de 2024 y un 0.8% con respecto al periodo anterior.



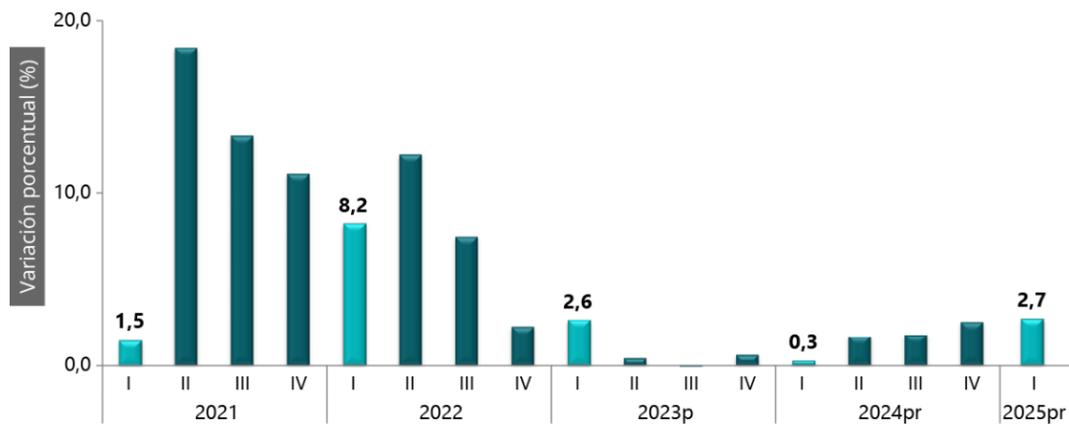
Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 5 de 16

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2020-I / 2025^{pr} - I



Fuente: DANE - 2025

Desagregando el comportamiento económico, se puede evidenciar que hay varios sectores que presentaron aportes negativos al PIB en comparación con el año anterior. Tal es el caso de la explotación de minas y canteras, industrias manufactureras e información y comunicaciones, los cuales hacen parte de los sectores y subsectores financiables por Findeter, que tuvieron el siguiente comportamiento:

**Código:**Mis
5.1.Pro.01.Fr.05**Fecha:**

30/09/2020

Versión:

3

Página:

6 de 16

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: DANE, PIB_T primer semestre de 2025

Es importante destacar el buen comportamiento del sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, las actividades de servicios (actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios) y el de la administración pública —el cual agrupa más sectores—, construcción y actividades inmobiliarias, responsables de promover la economía en 2024. Sin duda, los sectores que más aportaron (agricultura, servicios incluidos turismo, sector público y construcción) tienen una gran relevancia por su aporte en número de puestos de trabajo a nivel nacional y por su contribución en la activación de las cadenas de valor en los diferentes sectores y subsectores de la economía.



Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

7 de 16

De acuerdo con la Gran Encuesta Integral de Hogares – GEIH del DANE, la población ocupada para mayo de 2025 en estas ramas de la economía representó el 51.2%³ del total de la población en capacidad de laborar, evidenciando los efectos del dinamismo en estos sectores para seguir aportando en la reducción del desempleo y mejorando la productividad.

Aunque algunos subsectores del ámbito del sector de la construcción han mostrado señales de recuperación, en general este aún enfrenta desafíos importantes. Según los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) publicados por el DANE en 2025, durante el primer trimestre del año (enero a marzo), el Producto Interno Bruto (PIB) a precios constantes registró un crecimiento del 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024, cuando fue del 2,5%. Sin embargo, el valor agregado del sector presentó una disminución anual del 3,5%, atribuida principalmente a la caída en el segmento de edificaciones —que abarca tanto construcciones residenciales como no residenciales—, el cual experimentó una variación negativa del -7,0% en ese mismo trimestre (DANE, 2025).

Estos datos evidencian una desaceleración en el sector, influenciada en parte por la baja inversión en nuevos proyectos constructivos, motivada por un entorno económico marcado por la incertidumbre.

Por su parte, el valor agregado del sector de explotación de minas y canteras en este periodo disminuyó un 5,0% frente al mismo periodo de 2024. Esta caída se explica por la reducción en la extracción de carbón, petróleo, gas y otras actividades mineras, aunque la extracción de minerales metalíferos mostró un leve crecimiento. En contraste, al compararse con el trimestre anterior (último trimestre de 2024) y tras ajustar por efectos estacionales y de calendario, el sector presentó un leve aumento del 0,2%. Este resultado se debe principalmente al repunte en la extracción de carbón y un ligero crecimiento en las actividades de apoyo, mientras que otras áreas como minerales metalíferos y otras canteras mostraron retrocesos.

El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Minería Empresarial, presentó en el año 2024 una iniciativa para la emisión de una resolución que les permitiera evaluar y entregar viabilidades a los empresarios del sector minero que quisieran obtener financiación a través de la línea de crédito con tasa compensada de la que trata esta memoria justificativa, con la que se busca apalancar proyectos en cuatro vertientes de negocio: Economía circular, reindustrialización minera, eficiencia energética y diversificación y reconversión productiva. La iniciativa pretende dar apoyo al sector, incluir a la minería —que ha sido golpeada por la ilegalidad e informalidad—, actuando siempre bajo los preceptos indicativos del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, con miras a la focalización en la descarbonización y explotación de minerales estratégicos.

La mencionada resolución fue expedida el 21 de noviembre de 2024 bajo el No. 40508 y se incorpora a las posibilidades actuales de la línea de redescuento con tasa compensada de infraestructura sostenible de Findeter y será tenida en cuenta dentro de las posibilidades de financiación. De esta forma se espera poder

³ El sector agricultura represento el 14.8%, administración pública 12,2%; alojamiento y servicios de comida, 7,5%; construcción 6.6%, e industria manufacturera el 10.1%, estos datos son extraídos del boletín técnico del GEIH con corte mayo de 2025.



Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

8 de 16

generar en el año 2025 y subsiguientes, un punto de quiebre en la tendencia decreciente del sector minero y, que los proyectos que se presenten apalanquen las políticas públicas en la materia y fortalezcan el tejido social alrededor de la explotación minera.

Es necesario abordar estas problemáticas mediante la irrigación de recursos con condiciones blandas (plazos amplios y tasas bajas) para reactivar los sectores que apliquen a la financiación, de acuerdo con las políticas de redescuento de Findeter. Los sectores económicos fortalecidos inciden en la generación de empleo, en la reactivación de las cadenas productivas relacionadas y en el bienestar de la sociedad.

1.2 RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Normas constitucionales, leyes, lineamientos de política pública

La Constitución Política de Colombia (CP) de 1991 en su artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por medio del artículo 366 de la CP se establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental, entre otros. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Para el Gobierno nacional la infraestructura es uno de los elementos fundamentales para el desarrollo y bienestar de los habitantes del país. Precisamente en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida, se hace referencia a las necesidades de fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social. Desde las bases del PND, en el eje transformacional 2) *Seguridad humana y justicia social, catalizador A) Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar*, se indica que "(...) se impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología, y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social (...)".⁴ Con esto se destaca la relevancia que cobra la inversión en este tipo de proyectos en torno a las necesidades de las comunidades.

Las recientes tendencias inflacionarias a la baja, que suponen una mejora en las tasas de intervención del Banco de la República, sugieren un momento interesante para la contratación de deuda con el fin de dar cierre financiero a los proyectos de infraestructura liderados tanto por las Entidades Territoriales como por aquellas figuras que contemplan la participación público – privada y en general por el sector privado.

⁴ Cfr. página 68.



Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

9 de 16

Se entiende entonces que la continuidad de la inversión en proyectos de gran envergadura es necesaria para Colombia, dado que los efectos son evidentes en la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los territorios a nivel nacional.

Colombia es un país con un gran potencial económico y social, pero que enfrenta importantes retos en materia de infraestructura. El país necesita mejorar, ampliar y modernizar su infraestructura para alcanzar un crecimiento económico que permita aumentar la competitividad del país, a través de empresas más eficientes, con menores costos de transporte y logística y un mayor grado de especialización productiva. Esto permite que se faciliten las transacciones internas y externas, haciéndolas más competitivas en el mercado global; reduciendo la desigualdad y la pobreza mediante una infraestructura adecuada que permita a las personas acceder a servicios básicos como educación, salud, vivienda y empleo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes facilitando el desplazamiento y la participación en actividades sociales y económicas.

De igual manera, mediante la adaptación, modernización y actualización de las infraestructuras, se consigue aumentar la eficiencia en distintos sectores, promoviendo una mayor equidad tanto social como regional. Esto resulta en un crecimiento económico directo a través de la creación de un mayor capital fijo e indirecto, ya que facilita el progreso productivo al mejorar el acceso de la población a servicios esenciales, contribuyendo así a la dinamización de la economía.

Así mismo, mediante la adaptación, modernización y actualización de la infraestructura, se impacta en el crecimiento, se mejora la productividad de la economía y se disminuyen los costos de producción, ayudando a diversificar la estructura productiva, y generando empleo a través de la demanda de los bienes y servicios utilizados en su provisión (BID, 2014). A medida que las economías se desarrollan y aumentan su infraestructura, los beneficios derivados de esta también aumentan, creando así un círculo virtuoso en las comunidades, el crecimiento y el desarrollo social.

En este sentido, Findeter no es solo un banco de desarrollo, sino un puente entre las necesidades urgentes y las soluciones técnicas. Al estructurar instrumentos financieros adaptados como las líneas de crédito con tasa compensada, se puede contribuir con la movilización de recursos necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Por esta razón desde Findeter se han identificado necesidades de recursos por un valor cercano a los \$6.5 billones de pesos para inversiones en infraestructura por parte de los sectores público y privado así:

Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 10 de 16

Sector	Total
Energético	2,806,439
Educación	1,344,777
Transporte	767,876
Salud	344,722
Construcción y vivienda	322,446
Deporte, recreación y cultura	230,500
Otros sectores	679,555
Total	6,496,315

**Cifras en millones de pesos colombianos*

Tipo de inversión	Total
Privada	5,141,281
Pública	1,070,689
Mixta	284,345
Total	6,496,315

**Cifras en millones de pesos colombianos*

Así, con la adición de recursos busca potenciar las inversiones en infraestructura para impulsar prioridades definidas por el Gobierno nacional en el PND. Estos objetivos consisten en fortalecer la prevención en salud en todo el territorio nacional, materializándolo a través de la construcción de infraestructura, la expansión y equipamiento de centros de salud y con esto optimizar y ampliar la capacidad de atención de los Centros de Atención Primaria; agilizar la construcción y dotación de sedes universitarias, priorizando las regiones más vulnerables y apartadas; dar prioridad y financiar la construcción de vías terciarias; dar respaldo financiero a proyectos ferroviarios y aeroportuarios en zonas turísticas. Este compromiso se sustenta en la convicción de contribuir activamente al progreso nacional y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Según las condiciones del mercado y el estado de las tasas de interés determinadas por el Banco de la República, Findeter podrá combinar la línea de tasa compensada con los recursos propios de la entidad, para maximizar su monto. Esta estrategia permitirá ampliar la capacidad de financiamiento de proyectos mediante la mencionada línea de tasa compensada.

En términos generales, los beneficios que se obtienen con la presente modificación propuesta son:

- Facilita el cumplimiento de políticas gubernamentales en sectores prioritarios como salud, educación, minero - energético y transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, medio ambiente sostenible, tecnologías de la información y la comunicación, cultura y deporte, inversiones para las cuales los

Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 11 de 16

beneficiarios encuentran en esta línea de financiación un aliado estratégico para el cumplimiento de estos objetivos, que además dinamizan la economía en las regiones, creando empleo y movilizandolos recursos en bienes y servicios.

- Promueve el desarrollo de infraestructura de largo plazo al mantener condiciones financieras estables para los inversionistas que han empezado sus proyectos o que están *ad- portas* de iniciar uno nuevo.
- Impulsa la infraestructura social contenida en el eje transformacional *Seguridad Humana y Justicia Social* del PND.

Las condiciones financieras de esta línea con base en el saldo disponible para subsidiar son las siguientes:

Monto actual	Hasta \$4.542.889.725.691
Monto para adicionar	Hasta \$1.000.000.000.000
Monto total de la línea con la adición	Hasta \$5.542.889.725.691
Plazo	Hasta 12 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital
Tasa de Redescuento	Hasta IBR – 2,80% M.V. e IBR – 2,80% T.V.
Uso	Los recursos de esta línea se destinarán a financiar todas las inversiones relacionadas con el estudio, diseño y construcción, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, interventoría, equipos y bienes requeridos para el desarrollo de la operación de los sectores elegibles, adquisición, dotación, operación y mantenimiento en todos los sectores financiados por Findeter
Beneficiarios	Entidades Territoriales, entidades públicas y entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, así como las entidades de derecho privado
Vigencia	Hasta agotar recursos

Findeter y el Gobierno nacional divulgarán entre las entidades bancarias la existencia y condiciones de la presente línea para que la banca de primer piso tenga información clara y precisa ante solicitudes que puedan presentarse en sus oficinas.



Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

12 de 16

Artículo transitorio

Como banca de desarrollo, reconocemos la importancia de brindar certidumbre jurídica y financiera a los beneficiarios que ya iniciaron sus trámites bajo las condiciones originales y, por tanto, se reconoce la necesidad de mantener vigente el artículo 2.6.7.2.7 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para garantizar la continuidad de los proyectos de infraestructura sostenible que cuentan con operaciones de crédito aprobadas entre el 1° de mayo de 2015 y hasta agotar recursos, así como para aquellos con viabilidades ministeriales próximas a expirar. Este artículo ampara solicitudes tramitadas bajo los decretos 4808 de 2010, 2762 de 2012, 2048 de 2014, 1460 de 2017, 1020 y 1980 de 2018, 755 y 766 de 2022, 2622 de 2022 y 1095 de 2024, compilados en el Decreto 1086 de 2015.

La falta de este artículo transitorio generaría inseguridad en el acceso a los saldos pendientes de desembolso, poniendo en riesgo la ejecución de proyectos estratégicos, lo cual no solo implicaría un incumplimiento de lo pactado, sino que también desincentivaría la participación en futuras convocatorias, afectando la confianza en los instrumentos de fomento a la infraestructura sostenible.

Además, mantener vigente este artículo evita la pérdida de esfuerzos y recursos ya invertidos en trámites, estudios técnicos y avances de obra, asegurando que los beneficiarios puedan acceder a la totalidad de los montos aprobados. La continuidad de estos proyectos es clave para promover un desarrollo económico resiliente y sostenible, alineado con los objetivos de la línea de crédito. Por ello, se propone conservar el artículo en su redacción actual, garantizando así que los compromisos adquiridos se honren sin interrupciones y que los nuevos recursos retanqueados cubran tanto las solicitudes pendientes como las futuras.

Finalmente, esta medida no solo protege los intereses de los beneficiarios, sino que también fortalece la eficiencia del programa al evitar reprocesos, reclamos administrativos y retrasos en la ejecución de proyectos prioritarios. La estabilidad en las reglas del juego es esencial para maximizar el impacto de la inversión en infraestructura y cumplir con los plazos establecidos por las viabilidades ministeriales.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

No se realizaron modificaciones al ámbito de aplicación de la línea de redescuento con tasa compensada del sector de infraestructura en general; es decir, continúan los mismos beneficiarios, alcance e inversiones elegibles, condiciones financieras tanto de plazo, como de tasa de redescuento que se encuentran previstas en el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 13 de 16

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Presidente de la República cuenta con las facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confieren los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del literal k) del numeral 1º y del párrafo del literal b) del numeral 3º del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es competente para presentar el presente proyecto de Decreto, por tratarse de una modificación del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Es viable puesto que no contradice ninguna disposición de rango constitucional ni legal y se expide con fundamento en las facultades del presidente de la República.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que se pretenden modificar con el presente proyecto de decreto se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifican los artículos 2.6.7.2.3., 2.6.7.2.5. y 2.6.7.2.7. del Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No Aplica.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.



Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

14 de 16

4. IMPACTO ECONÓMICO

El acceso a la línea de crédito de redescuento con tasa compensada con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación permitirá:

- Entregar recursos a sectores que han enfrentado obstáculos en su funcionamiento, crecimiento y sostenimiento debido al impacto de factores económicos internos o externos, lo que posibilitará la generación de dinamismo y reactivación económica.
- Dinamizar el sector de la construcción, teniendo en cuenta que la inversión en infraestructura es un catalizador para la generación de empleo, tanto directo como indirecto. Durante la fase de construcción, se crean empleos directos de mano de obra capacitada y no capacitada involucrados en el proyecto. Además, la demanda de materiales y servicios asociados estimula empleos indirectos en la cadena de suministro y sectores relacionados, como hostelería y transporte. A largo plazo, la mejora de la infraestructura, impulsa la competitividad, atrae inversiones y sostiene empleos en mantenimiento y operación. En conjunto, la inversión en infraestructura fortalece las bases físicas de una sociedad y fomenta un crecimiento económico sostenible generando empleo en diversos sectores.
- Facilitar el desarrollo y la modernización de la infraestructura, como carreteras, redes de gas y eléctricas, instalaciones educativas y de salud, mejora los consumos energéticos y estimula la conversión de las industrias más contaminantes, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y a potenciar el desarrollo sostenible.
- Impactar de manera positiva municipios con las obras realizadas, representa una ayuda para garantizar un acceso más amplio y equitativo a servicios esenciales como la educación, la atención médica, la vivienda y el transporte, fortaleciendo así la cohesión social.
- Recuperar ingresos fiscales por concepto del impuesto de industria y comercio y su retención, estampillas y otros tributos territoriales, acordes con el Estatuto Tributario local, si se tienen en cuenta los sectores impactados con la contratación de los proyectos asociados a los créditos otorgados.
- Promover la equidad territorial y estimular el crecimiento económico en áreas que podrían haber sido históricamente desatendidas, priorizando la inversión en regiones menos desarrolladas.
- Impulsar la adopción de tecnologías avanzadas y prácticas innovadoras, mejorando la eficiencia y la productividad en los sectores correspondientes, mediante las inversiones financiadas.
- Propiciar una reactivación del sector vivienda para abordar su creciente demanda. Así mismo, incentiva al desarrollo planificado de áreas urbanas, mejorando la calidad de vida de los residentes y promoviendo entornos urbanos sostenibles.

Código: Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha: 30/09/2020

Versión: 3

Página: 15 de 16

- Incentivar la ejecución de proyectos orientados a la sostenibilidad ambiental, como la implementación de energías renovables, proyectos de eficiencia energética y medidas para la conservación del medio ambiente.
- La creación de instalaciones deportivas y culturales, promoviendo el bienestar social, la diversidad cultural y la participación comunitaria.
- La construcción y mantenimiento de la malla vial, generando no sólo reactivación y empleo, sino permitiendo la movilización de carga a lo largo y ancho del territorio, dinamizando el comercio, generando empleo y propendiendo por la competitividad.
- Propiciar la ejecución de proyectos de economía circular, reconversión, diversificación productiva, eficiencia energética, y reindustrialización del sector minero.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para subsidiar la tasa de interés se encuentran apropiados en el anexo del Decreto 1621 de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, mediante el cual se asignaron recursos por el orden de seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y tres millones de pesos (\$657.193.000.000) por concepto de “*Aportes a Findeter – subsidios para operaciones de crédito en los usos autorizados párrafo único, numeral 3 art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*” de los cuales se asignará la porción necesaria para subsidiar la tasa de interés de créditos hasta por la suma de hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000).

Para las vigencias siguientes, deberán ser considerados los respectivos recursos en la programación presupuestal para ser incluidas en las apropiaciones de las siguientes vigencias en el Presupuesto General de la Nación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera ningún impacto ambiental y ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X



Hacienda

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Código:

Mis
5.1.Pro.01.Fr.05

Fecha:

30/09/2020

Versión:

3

Página:

16 de 16

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ

Director Jurídico

Findeter